 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		<b>RESOLUCIÓN</b>			
RESOLUCIÓN N°	025	FECHA	05 DE JUNIO DE 2024		Fecha: 16/06/2022
			PÁGINA	1 de 6	

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

La Secretaría de Desarrollo Social en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2 y 103 de la Constitución Política de Colombia, las consagrada en los artículos 3 y 32 de la Ley 489 de 1998; el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 81 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el Decreto No. 0327 del 7 de marzo de 2019 por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta y a sus modificaciones y adiciones contenidas en el Decreto No. 200 del 16 de abril de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia define en su artículo 2 que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de igual manera, en su artículo 103 señala que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.


Que, la Ley 489 de 1998 establece como principio de la función administrativa la participación, estableciendo a través de su artículo 3 que "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Que, el artículo 23 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece: "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	025	FECHA	05 DE JUNIO DE 2024	PÁGINA	2 de 6

2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa."

Que, el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, dispuso crear los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán junto con las autoridades competentes de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que, por competencia funcional y en virtud dispuesto en el Decreto 0724 del 19 de julio del 2018 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta", estipula como funciones específicas de la secretaria de desarrollo social, formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas que permitan definir mecanismos de calidad para los proyectos que impulsan la creación de organizaciones sociales y procesos participativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el 07 de marzo de 2019 se expidió el Decreto Municipal No 0327 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".


Que, a su turno, el 16 de abril de 2024 se expidió el Decreto Municipal No. 0200, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0277 DE 2023, Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE DECRETO 0327 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que, en este sentido, el artículo 2 del Decreto No. 0200 de 2024 modifica el artículo 2 del Decreto 0327 del 7 de marzo de 2019 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta", que trata de la Composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Que, teniendo en cuenta lo anterior la composición del CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA quedó de la siguiente manera:


"ARTÍCULO 2. COMPOSICION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA. Serán miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta:

- a). El Secretario de Desarrollo Social Municipal, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	025	FECHA	05 DE JUNIO DE 2024	PÁGINA	3 de 6
				Fecha: 16/06/2022	

- b). El Director del Departamento Municipal de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.
- c). Un (1) representante de las Asociaciones de Víctimas, quien será certificado por la agremiación, previa convocatoria de la secretaria de posconflicto y cultura de paz del municipio de San José de Cúcuta.
- d). Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación, quien será certificado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- e). Un (1) Representante de la Federación Comunal; quien será certificado por el organismo comunal del municipio de San José de Cúcuta.
- f). Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN que ofrezcan programas académicos en la ciudad de san José de Cúcuta; quien será certificado por los representantes legales de cada universidad, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- g). Un (1) Representante de la Confederación Colombiana de ONG que tengan domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de dichas organizaciones, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- h). Un (1) Representante de las veedurías ciudadanas; que estén debidamente registradas en la personería municipal y/o en la cámara de comercio, quien será certificado por los representantes legales de las organizaciones, previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- i). Un (1) Representante de los gremios económicos, quien será certificado por los representantes legales de las agremiaciones y/o conglomerados, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- j). Un (1) Representante de los sindicatos constituidos en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes de cada sindicato, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- k). Un (1) Representante de las asociaciones Campesinas constituidas en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por el conglomerado, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- l). Un (1) Representante de los grupos étnicos; quien, previa convocatoria del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	025	FECHA	05 DE JUNIO DE 2024	PÁGINA	4 de 6

m) . Una (1) Representante de las Asociaciones de las Organizaciones de mujeres; quien será certificado por los representantes legales de las asociaciones, previa convocatoria por parte de la Secretaría de Equidad de Género del Municipio de San José de Cúcuta.

n). Un (1) Representante del Consejo Municipal de Juventud; quien será certificado por la organización, previa convocatoria de la Subsecretaria de Juventudes del Municipio de San José de Cúcuta.

ñ). Un (1) Representante de los estudiantes universitarios; escogido entre los líderes de los programas de las diferentes universidades, quien será certificado por el colectivo, previa convocatoria de la Secretaria de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

o). Un (1) Representante de las organizaciones de la Población en condición de Discapacidad; quien será certificado por la mesa municipal de discapacidad, previa convocatoria del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.

p). Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales, elegido entre los presidentes de cada corporación, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, bajo ese contexto, el artículo 8 del Decreto 327 de 2019 dispuso que es deber de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de San José de Cúcuta efectuar la convocatoria a las organizaciones descritas en su artículo 2 -el cual, fue modificado por el Decreto No. 200 del 16 de abril de 2024-, con el fin de integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta.

Que en merito de lo expuesto, la secretaría de desarrollo social


#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** públicamente a las siguientes organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados en participar en la presentación de candidatos para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana CMPC; llamamiento que se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0200 de 2024 que modifica el artículo 2 del Decreto 0327 del 7 de marzo de 2019, en los siguientes términos:


c). Un (1) representante de las Asociaciones de Víctimas, quien será certificado por la agremiación, previa convocatoria de la secretaria de posconflicto y cultura de paz del municipio de San José de Cúcuta.

d). Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación, quien será certificado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

e). Un (1) Representante de la Federación Comunal; quien será certificado por el organismo comunal del municipio de San José de Cúcuta.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F1	
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Versión: 01				
Fecha: 16/06/2022					
RESOLUCIÓN N°	025	FECHA	05 DE JUNIO DE 2024	PÁGINA	5 de 6

- f). Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN que ofrezcan programas académicos en la ciudad de san José de Cúcuta; quien será certificado por los representantes legales de cada universidad, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- g). Un (1) Representante de la Confederación Colombiana de ONG que tengan domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de dichas organizaciones, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- h). Un (1) Representante de las veedurías ciudadanas; que estén debidamente registradas en la personería municipal y/o en la cámara de comercio, quien será certificado por los representantes legales de las organizaciones, previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- i). Un (1) Representante de los gremios económicos, quien será certificado por los representantes legales de las agremiaciones y/o conglomerados, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- j). Un (1) Representante de los sindicatos constituidos en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes de cada sindicato, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- k). Un (1) Representante de las asociaciones Campesinas constituidas en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por el conglomerado, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- l). Un (1) Representante de los grupos étnicos; quien, previa convocatoria del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.
- m) . Una (1) Representante de las Asociaciones de las Organizaciones de mujeres; quien será certificado por los representantes legales de las asociaciones, previa convocatoria por parte de la Secretaría de Equidad de Género del Municipio de San José de Cúcuta.
- n). Un (1) Representante del Consejo Municipal de Juventud; quien será certificado por la organización, previa convocatoria de la Subsecretaría de Juventudes del Municipio de San José de Cúcuta.
- ñ). Un (1) Representante de los estudiantes universitarios; escogido entre los líderes de los programas de las diferentes universidades, quien será certificado por el colectivo, previa convocatoria de la secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.
- o). Un (1) Representante de las organizaciones de la Población en condición de Discapacidad; quien será certificado por la mesa municipal de discapacidad, previa convocatoria del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	025	FECHA	05 DE JUNIO DE 2024	PÁGINA	6 de 6

p). Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales, elegido entre los presidentes de cada corporación, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.

**PARÁRAFO.** Atendiendo a lo dispuesto en los literales D y E del artículo segundo del Decreto No. 200 del 16 de abril de 2024 en relación con aquellos designados que no están sujetos a una convocatoria previa por parte de la entidad territorial, se les requerirá mediante comunicación emitida por la Secretaría de Desarrollo Social para que informen su designado y alleguen de este la información necesaria para acreditar su participación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el fin de simplificar el procedimiento de designación de representantes que debe realizarse previa convocatoria de las diversas dependencias de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a proyectar una circular conjunta, que será puesta en consideración de los secretarios de despacho, con el fin de adoptar un trámite administrativo que permita la designación de los representantes.

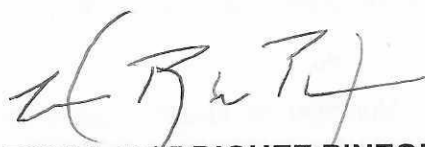
**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el contenido de la presente decisión en la página web de la alcaldía de San José de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas expedidas por esta dependencia y que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta a los 05 días del mes de junio de 2024

  
**LEONEL RODRIGUEZ PINZON**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Desarrollo Social  
 Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: María Juliana Alzate Becerra – Asesora Jurídica SDS. *M. J. Alzate*  
 Revisó: María Paula Rodríguez Peñaranda - Asesora Jurídica SDS. *M. P. Rodríguez*  
 Revisó y Aprobó: Leonel Rodríguez Pinzón – Secretario de Desarrollo Social